

TESORERIA MUNICIPAL

CONTRATO PEDIDO

DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, MEXICO, REPRESENTADO POR EL L.D. JESUS MONROY MONROY PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P.C MARIA TERESA GARDUNO MANJARREZ TESORERA MUNICIPAL Y POR OTRA EDUWIGES CONTRERAS ORDONEZ SE DENOMINARAN COMO "EL MUNICIPIO" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, Y ARTICULO 92 DE SU REGLAMENTO, BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES, LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE REQUIERE DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" RENTA DE MESAS, LONAS, SILLAS Y MATELES PARA DIFERENTES EVENTOS EN EL MUNICIPIO.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS ANTES DESCRITOS Y MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS MAVORO JOCOTITLAN EDO. DE MEXICO.

3.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y MEDIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA EN EL DOMICILIO CITADO.

4.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN HABER LLEGADO A UN ACUERDO Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LA SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR PARA "EL MUNICIPIO" LOS SERVICIOS DE RENTA DE MESAS, LONAS, SILLAS Y MATELES PARA DIFERENTES EVENTOS EN EL MUNICIPIO.

SEGUNDA: LAS DEMAS INDICACIONES PARA QUE SE REALICE EL TRABAJO SERAN DADAS POR EL "MUNICIPIO" Y EL SERVICIO LO DESEMPEÑARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

TERCERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA LAS CONDICIONES QUE SE FIJARON RESPECTO AL SERVICIO QUE PRESTARÁ A "EL MUNICIPIO" COMPROMETIENDOSE A DESEMPEÑAR CON ESFUERZO Y CAPACIDAD LOS MISMOS.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" EN ESTE ACTO PAGARA AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD \$ 14,105.60 (CATORCE MIL CIENTO CINCO PESOS 60/100 M.N.)

QUINTA: LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARA A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA Y SE DARA POR TERMINADO PRECISAMENTE CUANDO SE CUMPLA SIN NINGUN PROBLEMA.

SEXTA: PARA EL CASO EN QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLA CON LA OBLIGACION CONTRAIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEVOLVERA AL MUNICIPIO LA CANTIDAD DE DINERO RECIBIDA, ADEMÁS PAGARA LAS INDEMNIZACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE, ESTA CLAUSULA SE APLICARA DE LA MISMA FORMA A EL MUNICIPIO.

SEPTIMA: EN EL CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, INTIMIDACION, VIOLACION O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESEN IMPLICAR INEXISTENCIA O NULIDAD DEL MISMO.

OCTAVA: CUALQUIER SITUACION NO PREVISTA EN EL PRESENTE CONTRATO ASI COMO PARA EL CASO DE INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO SE SOLVENTARA ADMINISTRATIVAMENTE POR AMBAS PARTES.

ESTE CONTRATO SE IMPRIME EN DOS TANTOS Y LO FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN JOCOTITLÁN, MÉXICO, A 21 DE JUNIO DE 2015

POR PARTE DEL MUNICIPIO

PRESIDENTE MUNICIPAL

L.D. JESÚS MONROY MONROY

TESORERA MUNICIPAL

C.P. MARIA TERESA GARDUÑO MANJARREZ

POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

EDUWIGES CONTRERAS ORDONEZ



MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN
ESTADO DE MÉXICO



MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN
ESTADO DE MÉXICO